



# Resolución de Alcaldía

N° 311-2023-MPM/A

Ayaviri. 04 de agosto de 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI

### VISTOS:

El expediente administrativo N° 10218-2022, del administrado Manuel Pacheco García; Informe Técnico N° 019-2022-SGTCV-MPM-A, de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial; Opinión Legal N° 060-2023-MPM-A/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre petición de autorización para prestar el servicio de transporte interdistrital de personas presentado por el administrado Manuel Pacheco García, en su condición de gerente de la Empresa de Transportes Alcón Tours S.C.R.L.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Expediente administrativo N° 10218-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, el administrado Manuel Pacheco García, en su condición de gerente de la Empresa de Transportes Alcón Tours S.C.R.L., solicita permiso de operación para servicio de transporte público regular de personas, con vehículos de la categoría M2 para la ruta: Ayaviri - Picchu con Bifurcación Araranka (UNA) - La Raya y viceversa, para la flota vehicular con placas de rodaje: C9D-969; H2W-950; T1Z-705; X8N-969; Z2P-519; V5N-414; Z3M-065; X7Z-953; T1Z-702; X3M-956; Z2E-594 y ZCF-968. Para ello, adjunta los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, a través del Informe Técnico N° 019-2022-SGTCV-MPM-A, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, ha realizado la revisión y/o verificación de los requisitos exigidos, llegando a la conclusión de que la Empresa de Transportes Alcón Tours S.C.R.L., ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM/A; por tanto, opina técnicamente se declare procedente la solicitud del administrado en la ruta: Ayaviri - Picchu con Bifurcación Araranka (UNA) - La Raya y viceversa, con una flota de doce (12) unidades vehiculares de la categoría M2;

Que, mediante Opinión Legal N° 060-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 23 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la normativa sobre la materia, emite opinión favorable para otorgar la autorización para prestar el servicio interurbano de transporte público regular de personas en la ruta Ayaviri - Picchu con Bifurcación Araranka (UNA) - La Raya y viceversa a favor de la Empresa de Transportes Alcón Tours S.C.R.L., por el periodo de tres (3) años, que comprende desde la fecha de emisión de la resolución que corresponda, debiendo habilitarse la flota vehicular de diez (10) unidades vehiculares de la categoría M2 con placas de rodaje: C9D-969, T1Z-705, X8N-969, Z2P-519, Z3M-065, X7Z-953, T1Z-702, X3M-956, Z2E-594 y ZCF-968;

Que, el artículo 4 de la Ley N.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que el estado debe incentivar la libre y leal competencia en el transporte, dirigiendo su atención particularmente a mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos, lo cual concuerda con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Constitución Política del Estado, que disponen: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. (...)" y "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. (...)", respectivamente;

Que, el numeral 1.1) inciso 1 del artículo 81 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, es: "Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel Provincial"; asimismo, el numeral 1.2) del inciso 1 del artículo 81 de la precitada Ley, dispone que otra de las funciones específicas exclusivas es: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia."; concordante con el numeral 1.7) del inciso 1 del artículo 81 de la misma Ley, que establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.";

Que, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece la competencia de gestión de las municipalidades provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre para "Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos" (Énfasis y subrayado agregado); norma que concuerda con el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que señala: "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...)



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.”;

Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece las clases de autorizaciones que pueden ser expedidas: "51.1 **Autorización para el servicio de transporte regular de personas.** 51.2 Autorización para el servicio de transporte especial de personas. 51.3 Autorización para el servicio de transporte internacional. 51.4 Autorización para el servicio de transporte de mercancías. 51.5 Autorización para la actividad privada de transporte a que se refiere el artículo 56 del presente reglamento. 51.6 Autorización para operar como agencia de transporte de mercancías." (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el numeral 55.1 y 55.2 del artículo 55 del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, estable una serie de requisitos que debe cumplir una persona natural o jurídica que desee obtener autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas; los mismos que han sido compilados en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, que en relación a la autorización para la prestación del servicio de Transporte Público regular de personas en una o más rutas, establece y/o exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

### "Artículo 14.- Requisitos para solicitar la autorización de servicio

La persona jurídica que desee obtener la autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en una o más rutas, acordes a lo establecido en Plan regulador de Rutas y los estudios técnicos realizados por la SGTCV, deberá presentar mediante su representante legal una solicitud cuya información y contenido tendrá carácter de Declaración Jurada, adjuntando los requisitos siguientes:

14.1. Hoja de resumen de la empresa, en la que se consigne:

- La razón o denominación social.
- El número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- El domicilio legal y la dirección electrónica de la empresa.
- El nombre, documento de identidad, domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral de la empresa y de las facultades del representante legal.
- A la indicada hoja de resumen se deberá señalar el número de documento de pago de la tasa correspondiente y acompañar la documentación y/o prueba suficiente que acredite cada uno de los puntos contenidos en ella.

14.2 Copia simple del estatuto social y copia de la partida registral de la empresa donde se establezca como principal actividad de la sociedad la prestación del servicio de transporte público regular de personas.

14.3 Declaraciones Juradas suscritas por el representante legal, directores y administradores de no encontrarse condenados por la comisión del delito de Tráfico ilícito de Drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.

Las declaraciones juradas también son de prestación obligatoria para los directores, representantes legales y administradores de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o empresa.

14.4 Declaraciones Juradas suscritas por el representante legal, directores y administradores de no haber sido declarados en quiebra, estar incurso en un proceso concursal, o estar sometidos a medida judicial o administrativa que lo prive o restrinja de la administración de sus bienes. Esta prohibición es aplicable a los directores y representantes legales de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o Empresa autorizada.

Las declaraciones juradas también son de presentación obligatoria para los directores, representantes legales, administradores de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o empresa autorizada.

Tratándose de contratos de consorcio, los representantes legales, directores y administradores de los consorciados de la persona jurídica solicitante también deberá presentar declaraciones juradas conforme a lo establecido en el presente numeral.

14.5. Relación de los conductores y cobradores debidamente registrados en la SGTCV con los que prestará el servicio, adjuntando copia del récord de conductor. De conformidad con las condiciones de permanencia exigidas en la presente ordenanza.

14.6 La relación de los vehículos con los que prestará el servicio acreditando el 100% de la flota requerida para prestar el servicio en la ruta solicitada. Los vehículos deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la presente ordenanza y complementariamente los que se definan en los estudios técnicos que desarrolle la SGTCV dentro del Plan Regulador de rutas.

14.7 Copias simples de las tarjetas de identificación vehicular en las que conste la propiedad de los mismos, en caso de arrendamiento financiero u operativo presentar adicionalmente el Testimonio, en original o copia simple, de la escritura pública otorgada por una entidad supervisada por la SBS o por la SMV, asimismo deberá indicar el nombre del Notario ante el cual se extendió la Escritura y el plazo de duración del contrato. Según corresponda, copia simple de los contratos de vinculación suscrito por los propietarios de las unidades vehiculares que presentara como flota requerida.

14.8 Copias simples de los certificados del SOAT o CAT y copias simples de las pólizas de seguro por responsabilidad civil frente a terceros.

14.9 Copia simple de los certificados de Inspección Técnica Vehicular complementaria de los vehículos que integran la flota que se presenta, cuando corresponda.

14.10 Declaración Jurada de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público de ámbito provincial, y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio.

14.11 Presentar un estudio técnico para el otorgamiento de ruta en impreso y en digital, el cual deberá contar con los diversos planes funcionales y de operación de la ruta que, como mínimo, será establecido por la SGTCV de acuerdo con los estudios técnicos que desarrolle dentro del marco del Plan Regulador de Rutas. El estudio deberá estar debidamente refrendado por un profesional en Ingeniería de Transporte Colegiado y habilitado o especialista en Transporte debidamente acreditado.

14.12 Copia simple de la partida electrónica donde se demuestre la propiedad del inmueble, o documento establecido por la normativa vigente que acredite dicha situación, o copia simple del Contrato de Arrendamiento del inmueble a ser destinado como zona de estacionamiento de la ruta solicitada, de acuerdo a los requisitos operacionales que se establezcan."



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, dichos requisitos también han sido sintetizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar<sup>1</sup>, en el procedimiento número 74 denominado "permiso y/o renovación de operación para transporte de pasajeros a nivel interdistrital", estableciendo los requisitos siguientes: "1.- Solicitud con carácter de Declaración jurada. 2.- Vigencia de poder (Gerente). 3.- Copia de Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica, inscrita en Registros Públicos. 4.- Copia de Certificado de SOAT o CAT vigente 5.- Copia RUC activo y comprobante de pago PDT 6.- Estudio de mercado. 7.- Logotipo y color identificatorio de la Empresa en Foto. 8.- Cuadro Directivo. 9.- Nómina vehicular (Documentado). 10.- Croquis e información de la ruta: Origen, destino, itinerario, distancia, tiempo aproximado de viaje, frecuencias, horario de salida. 11.- Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emite cuando correspondan) 12.- Pago por derecho de trámite.";

Que, por otro lado, el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, respecto de la vigencia de la autorización establece: "(...) la autorización de servicio otorgada tendrá una vigencia de hasta (02) dos o (03) tres años y está condicionada al cumplimiento de los términos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en la presente Ordenanza y las obligaciones dispuestas por la SGTCV"; así también, el numeral 25.1, 25.2 y 25.3 del mismo cuerpo normativo, en relación al registro y años de antigüedad de los vehículos, señala que:

- 25.1 La MPM mediante la SGTCV implementará el registro de las unidades que cuentan con TC. Las unidades vehiculares.
- 25.2 La antigüedad máxima de **acceso** de los vehículos del servicio de transporte Público regular de personas en la MPM será de cinco (05) años, contados a partir del uno (1) de enero del año siguiente al de su fabricación (según D.S. N.º 17 del 2009, MTC).
- 25.3 La antigüedad máxima de **permanencia** de los vehículos del servicio de transporte público regular de personas en la MPM será de veinte (20) años, contados a partir del (1) de enero del año siguiente al de su fabricación."

Que, como se puede apreciar del numeral 25.2 del artículo 25 del artículo 25 del reglamento aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A, exige que la antigüedad máxima para el acceso al servicio de transportes de los vehículos no supere los cinco (5) años, contados a partir del uno (1) de enero del año siguiente al de su fabricación. En el presente caso, luego de haber efectuado la revisión y verificación de la antigüedad de las unidades vehiculares con placas de rodaje H2W-950 y V5N-414 ofertadas por el transportista, se tiene que, a la fecha superan los 5 años de antigüedad para el acceso al servicio de transporte, además, no cuentan con tarjeta de circulación que acredite haber accedido anteriormente al servicio de transporte de personas para aplicar los años de antigüedad de permanencia en el servicio; por lo que, en aplicación de la citada norma, las mencionadas unidades no pueden ingresar al servicio de transporte público, debiéndose declarar improcedente en este extremo;

Que, de acuerdo a la revisión y evaluación del presente expediente administrativo, se tiene que el gerente general de la Empresa de Transportes Alcon Tours S.C.R.L., ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley; por lo que, resulta viable otorgar el permiso de operación para prestar el servicio de transporte regular de personas a nivel interdistrital en las rutas Ayaviri - Picchu con Bifurcación Araranka (UNA) - La Raya y viceversa, con una vigencia de tres (3) años, computados desde la fecha de emisión de la presente resolución; debiendo habilitarse como flota vehicular ofertada a diez (10) unidades vehiculares con placas de rodaje: C9D-969; T1Z-705; X8N-969; Z2P-519; Z3M-065; X7Z-953; T1Z-702; X3M-956; Z2E-594 y ZCF-968, con una vigencia que será hasta el término del plazo del permiso de operación, este último en aplicación del artículo 64 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972; y, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, el **permiso** de operación para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital en la ruta **Ayaviri - Picchu con Bifurcación Araranka (UNA) - La Raya** y viceversa a favor de la "Empresa de Transportes Alcon Tours S.C.R.L.", por el periodo de **tres (3) años**, computados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, pudiendo ser renovado por periodos similares de no mediar observación alguna por parte de la autoridad administrativa; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITAR**, la flota de diez (10) unidades vehiculares de la categoría M2, con placas de rodaje: C9D-969, T1Z-705, X8N-969, Z2P-519, Z3M-065, X7Z-953, T1Z-702, X3M-956, Z2E-594 y ZCF-968 a favor de la "Empresa de Transportes Alcon Tours S.C.R.L.", para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital en la ruta Ayaviri - Picchu con Bifurcación Araranka (UNA) - La Raya y viceversa, con una vigencia que será hasta el término del plazo del permiso de operación, conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro:

Nº	PLACA	CATEGORÍA	MARCA	RUTA ÚNICA AUTORIZADA
1	C9D-969	M2	RENAULT	AYAVIRI – PICCHU CON BIFURCACIÓN ARARANKA (UNA) – LA RAYA Y VICEVERSA
2	T1Z-705	M2	RENAULT	
3	X8N-969	M2	RENAULT	
4	Z2P-519	M2-C3	RENAULT	
5	Z3M-065	M2	HYUNDAI	
6	X7Z-953	M2-C3	RENAULT	

<sup>1</sup> Aprobado por la Ordenanza Municipal N.º 024-2017-CM-MPM/A, modificado con Ordenanza Municipal N.º 050-2022-CM-MPM/A de fecha 27 de diciembre de 2022 y publicado el 9 de mayo de 2023.



# Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Nº	PLACA	CATEGORÍA	MARCA	RUTA ÚNICA AUTORIZADA
7	T1Z-702	M2	RENAULT	AYAVIRI – PICCHU CON BIFURCACIÓN ARARANKA (UNA) – LA RAYA Y VICEVERSA
8	X3M-956	M2	RENAULT	
9	Z2E-594	M2	RENAULT	
10	ZCF-968	M2	RENAULT	

**ARTÍCULO TERCERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de habilitación de la flota vehicular de dos (2) unidades con placas de rodaje: H2W-950 y V5N-414, presentado por el administrado Manuel Pacheco García, en su condición de gerente de la Empresa de Transportes Alcón Tours S.C.R.L.; por cuanto, dichas unidades vehiculares ofertadas, superan la antigüedad máxima permitida para el acceso al servicio de transporte, conforme establece el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento que regula la prestación de servicio de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 22-2015-CM-MPM/A.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, en estricta observancia del Reglamento que regula la prestación de servicio de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 22-2015-CM-MPM/A y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a la "Empresa de Transportes Alcón Tours S.C.R.L."; asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Subgerencia de Transporte y Circulación Vial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio para su cumplimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar ([www.gob.pe/munimelgar](http://www.gob.pe/munimelgar)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niver Mamari Hancoo  
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía.
  - MG.
  - GAG.
  - SGTCV.
  - UTIL.
  - Transportista.
  - Archivo.